

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

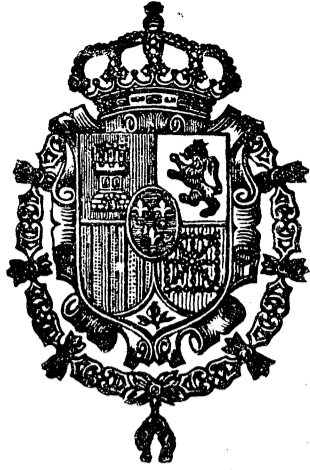
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal para la circulación de las tarjetas especiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y autorizadas con el sello de la Dirección general de Aduanas.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dejando sin efecto la de 27 de Agosto último por la que se dispone no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil declaración alguna relativa á la religión que profesen, y disponiendo que en los desacuerdos que puedan surgir entre Autoridades civiles y eclesiásticas sobre opción entre ambas formas de matrimonio, entrega de documentos, etc., sea oído el Fiscal de S. M. en la Audiencia del territorio en que se origine el conflicto.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el muelle definitivo construído por la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana para el embarque de carbón y mineral de hierro, y el provisional de madera para el embarque y desembarque de toda clase de mercancías.

Otra nombrando Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia á D. José Sáenz Pizana.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Febrero último ha sido el de 8'86 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Inspector de primera clase de las Secciones de Policía de la provincia de Barcelona á Don Manuel Casal Gómez.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en Cete el súbdito español Juan Cruz y Villa.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada el día de ayer para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Subsecretaría.—Escalañón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Enero último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á la Sociedad Malo de Molina y Compañía autorización para extraer aguas del mar en el puerto de Cartagena.

Concurso para la construcción de un sifón en el Valle de Albelda, en el kilómetro 58 del Canal de Aragón y Cataluña.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas de primera enseñanza que se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Llamando á los que deseen declarar en el expediente que se instruye para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Profesores de Medicina D. Lorenzo Baró y Cayol y D. Fernando Ferratges y Tarrida.

Universidad de Barcelona.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.—Citando á

D. Diego Borrajo, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Requiriendo á Doña Trinidad Feliú y Martínez para que se persone en un expediente que se instruye sobre expropiación de terrenos. Subastas para el suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, y para la enajenación del solar núm. 10 de los de la calle de Sagasta.

Ayuntamiento constitucional de Linares.—Anunciando la provisión por concurso de nueve plazas de Médicos titulares. Concurso para proveer una plaza de Ingeniero con destino á la inspección de los servicios industriales de fontanería y alumbrado.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar.—Sociedad Hulleras del Torio.—Minas Salvadora y San Justo.—Compañía de Minas y Caminos de Hierro en Baeares, Almería y extensiones.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal para la circulación de las tarjetas especiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y autorizadas con el sello de la Dirección general de Aduanas, con objeto de que los encargados de expedir las guías de alcoholes den aviso de cuantas expidan á este último Centro; debiendo pegar en el reverso un cajetín recortado de la guía.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de La Cierva.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Juez de primera instancia de Montblanch:

Resultando que á fin de comprobar una solicitud de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, José Miquel Vidal y Josefa Antonia Miquel Franqués pidieron certificación de ciertos documentos que obran en el archivo parroquial de Espluga de Franco-

ll, y el Cura párroco se negó á expedirla, y persistió en esta negativa cuando el Juzgado de primera instancia de Montblanch reclamó los aludidos documentos por gestión que los interesados hicieron en 24 de Diciembre último. Expresó en el oficio denegatorio que, «sin ánimo de desobedecer las legítimas ordenaciones de la Autoridad civil, estaba dispuesto á cooperar á la recta administración de justicia y expedir las certificaciones de las partidas que se le pidieren para actos del estado civil ó para asuntos del Registro; no pudiendo, sin violentar su conciencia, librarlas cuando se pidan para celebrar matrimonio civil de católicos, que, además de cometer con ello un gravísimo pecado, vienen obligados, según el art. 42, en su relación con el 75, del Código civil, á contraer el canónico»:

Resultando que renovada la orden del Juez, con apercibimiento al Párroco de ser procesado por desobediencia y denegación de auxilio si en el término de cuarenta y ocho horas no expedía las certificaciones, contestó éste que los libros de la época á que ellas se referían están en el Palacio Arzobispal de Tarragona:

Resultando que el Prelado Metropolitano, á quien el Juzgado entonces las reclamó, manifestó no poder acceder «por razón de pedirse dichas certificaciones para contraer matrimonio civil por dos súbditos suyos que antes de dirigirse al Juzgado á pedir la dispensa la habían pedido á su propio Párroco y al Expedicionero Diocesano de Preces á Roma.—Nos no podemos (añadió), sin gravar nuestra conciencia, cooperar con nuestro auxilio á la comisión de un gravísimo pecado, como es el que cometen dos católicos que, con desprecio de las leyes de la Iglesia, contraen ó intentan contraer matrimonio civil.... Entendemos, por otra parte, que el acto intentado por los referidos contrayentes no tan sólo es anticanónico, sino también ilegal.—Ninguna competencia tiene ni se ha querido arrogar el Estado referente al matrimonio de los católicos, según se desprende de los artículos 42, en relación al 75, del Código civil». El Arzobispo rogó, por fin, al Juez exhortante que suspendiese las diligencias, indicando á los peticionarios que acudiesen á él para obtener la dispensa:

Resultando que el Juez de primera instancia de Montblanch, con suspensión del curso del expediente, pide que se le comunique la resolución que se estime procedente:

Considerando, cuanto á las certificaciones reclamadas, que expedirlas ó denegarlas no es potestativo, ni puede quedar al arbitrio de las Autoridades eclesiásticas, toda vez que, por efecto de la coordinada armonía entre la Iglesia y el Estado, los documentos cuyos originales se custodian en archivos parroquiales ó diocesanos resultan con frecuencia necesarios é insustituibles para comprobación de hechos definidores del estado civil de las personas, ó concernientes al vínculo matrimonial, para ejercitar derechos de otra índole en el orden civil ó para apoyar instancias ó gestiones del orden administrativo; necesidad que todavía se acrecienta cuando los documentos datan de tiempos anteriores á la institución del Registro civil:

Considerando que, según el art. 11 de la Constitución de la Monarquía y lo dispuesto en el título IV, libro I, del Código civil, las certificaciones ó compulsas de documentos custodiados en archivos parroquiales ó diocesanos pueden ser necesarias para instruir y formalizar expedientes ó actuaciones de matrimonio civil, ó con éste relacionadas, y en casos tales el ejercicio de derechos que las leyes reconocen y amparan tampoco puede quedar subordinado al acuerdo de la Autoridad eclesiástica, ni ésta puede optar entre expedir ó denegar copias fehacientes en razón del designio con que fueron reclamadas:

Considerando que las negativas puestas por el Cura párroco de Espluga de Francolí y por el Prelado Metropolitano de Tarragona no implican desconocimiento de esta doctrina, sino que provienen del hecho de ser tenidos por católicos, esta vez, los solicitantes de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, quienes antes la habían pedido á su propio Párroco y al Expedicionero Diocesano de Preces á Roma, y se fundan en estimar que el art. 42 y sus concordantes del Código civil obligan á los católicos que quieran contraer matrimonio á observar y guardar las disposiciones de la Iglesia Católica y del Santo Concilio de Tren-

to, admitidas como leyes del Reino; de manera que los motivos invocados para denegar las certificaciones caducarían si constase que los futuros contrayentes del matrimonio jamás pertenecieron, ó dejaron de pertenecer, á la Iglesia Católica:

Considerando que la Real orden emanada de este Ministerio en 27 de Agosto último, al proclamar «la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley» y al disponer «que no se exija á quienes pretendan contraer matrimonio civil declaración alguna relativa á la religión que profesen», excede del límite de las facultades ministeriales, por cuanto la aplicación é interpretación de los preceptos del Código en la materia están reservadas á los Tribunales de Justicia, y su modificación ó aclaración, á las Cortes con el Rey:

Considerando que, además de manifestarse en el actual conflicto la dicha extralimitación ministerial, otras muchas y graves perturbaciones causaría hacer depender del variable arbitrio gubernativo los derechos de familia y tal vez la firmeza misma del vínculo conyugal, en razón de la formalidad y legalidad observadas en la celebración de cada matrimonio; asuntos de rigurosa justicia, atribuidos exclusivamente á los Tribunales que por ministerio de la ley sean competentes, según quedó reconocido en Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1905 y 17 de Marzo de 1906:

Considerando que al resolver sobre recursos gubernativos con ocasión de actos del Registro civil ó incidencias de expedientes matrimoniales, y también al dictar órdenes de índole reglamentaria para el régimen de los servicios que le están encomendados, este Ministerio necesita atenerse rigurosamente á la observancia fiel de las leyes del Reino, y cuando sea lícito interpretarlas debe respetar la doctrina legal autorizada por la jurisprudencia acerca de derechos civiles y de cualquiera materia reservada á la competencia de los Tribunales, según aconteció al expedir la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, en contra de la cual y de los precedentes por ella mencionados resulta dictada con carácter de estatuto general la otra Real orden de 27 de Agosto de 1906:

Considerando que para la generalidad de casos de desacuerdo entre las Autoridades civiles y eclesiásticas sobre opción entre ambas formas de matrimonio ó sobre incidencias de tales asuntos, incumbe al Ministerio fiscal promover, en el orden de jurisdicción que cada vez señalen como adecuado las circunstancias, la aplicación de las disposiciones vigentes, á reserva de las que nuevamente fueren acordadas ó estatuidas con el designio de prevenir ó resolver mejor estos conflictos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se deje sin efecto la citada Real orden de 27 de Agosto de 1906.

2.º Que cuando llegue á constar en el expediente que sus promovedores, José Miquel y Josefa Antonia Miquel, según el art. 42 del Código, no deban contraer matrimonio canónico, el Juzgado de Montblanch, oído el Ministerio fiscal, podrá y deberá insistir en la reclamación de cualesquiera documentos custodiados en los archivos eclesiásticos que estime necesarios para completar las diligencias relativas al matrimonio civil ó á cualquiera de sus incidencias.

3.º Que, como regla general, en los desacuerdos que entre Autoridades civiles y eclesiásticas surjan sobre opción entre ambas formas de matrimonio, entrega de certificaciones ú otras incidencias de asuntos tales, el Fiscal de S. M. en la Audiencia del territorio sea oído para que en la vía que cada vez corresponda promueva la aplicación de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana, domiciliada en Oviedo, solicitando que se habilite el muelle definitivo construido por la misma en el puerto de San Esteban de Pravia para el embarque de mineral, y el provisional construido en igual punto, cerca de la estación férrea y al nivel de las vías de ésta, para la carga y descarga de mercancías:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se pretende, si bien en el de la Comandancia de Carabineros y Administración principal de Aduanas se expre-

sa la conveniencia del aumento de fuerza del Resguardo para la mejor vigilancia de las operaciones que se realicen:

Resultando que los muelles de referencia están situados á una distancia aproximadamente de 500 metros de la Aduana, reuniendo condiciones para el embarque y desembarque de mercancías:

Considerando que es innegable que con la habilitación pretendida se benefician los intereses del comercio de dicha localidad, por la facilidad que la concesión ha de proporcionar al embarque, especialmente de carbón y mineral, y al desembarque de mercancías en general:

Considerando que la situación de la Aduana con referencia á los expresados muelles permite que ésta ejerza la vigilancia necesaria para que los intereses del Tesoro no se perjudiquen, vigilancia que puede ejercerse con la fuerza afecta en la actualidad á la expresada Aduana, puesto que el embarque de carbón y mineral de hierro no es de los que exigen una vigilancia especial, ni se presta á que se establezcan prácticas abusivas; y

Considerando que es conveniente favorecer el desarrollo del comercio y de la industria;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite para el embarque de carbón y mineral de hierro, en régimen de exportación y de cabotaje, el muelle definitivo construido por la Sociedad recurrente en el puerto de San Esteban de Pravia, y el provisional de madera para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de toda clase de mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: Existiendo vacante la plaza de Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia por fallecimiento de D. Juan Suárez Madau, que la desempeñaba, y requiriendo las necesidades del servicio su inmediata provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conferirla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, en el turno 1.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, á D. José Sáenz Pizana, Oficial de segunda clase del Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de la misma provincia, al cual corresponde el ascenso en dicho turno por renuncia de los funcionarios con preferente derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo determinado por el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8'86 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vacante en las Secciones de Policía de esa provincia una plaza de Inspector de primera clase, y siendo de urgente necesidad su provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con el carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Casal Gómez, cesante del mismo empleo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

LA CIERVA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Cette participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Cruz y Villa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

#### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
11.878	100.000	Valencia.	Cádiz.	Las Palmas.
10.629	60.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
19.593	25.000	Valencia.	Sevilla.	Barcelona.
13.521	1.500	Yecla.	Madrid.	Madrid.
25.873	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
21.135	1.500	Barcelona.	Dos Hermanas.	Bilbao.
5.061	1.500	Bilbao.	Pontevedra.	Madrid.
28.980	1.500	Barcelona.	San Felu de Guixols	Guecho.
16.942	1.500	P. Mallorca.	S. Sebastián	Madrid.
15.821	1.500	Valdepeñas.	Valencia.	Valencia.
4.648	1.500	Zaragoza.	Barcelona.	Garrucha.
661	1.500	Don Benito.	Cádiz.	Sevilla.
28.056	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
28.788	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.131	1.500	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
18.790	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2.681	1.500	Barcelona.	Alicante.	Barcelona.
16.656	1.500	Vitoria.	Barcelona.	Zamora.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido celebrarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Marzo de 1907.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 955 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
15 ..... de 6.000.....	90.000
832 ..... de 800.....	665.600
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 idem de 2.600 idem id. para los del premio segundo.....	5.200
2 idem de 2.000 idem id. para los del premio tercero.....	4.000
<b>955</b>	<b>1.260.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 28 de Febrero de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN, PROVINCIA, EDAD, and SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO). Rows list various officials and their details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Enero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS]	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Waldo Ferrer y Garayta	Director de las Minas de Almadén.	10.000	Administrador general de las Minas de Almadén.	10.000	Por conveniencia del servicio.
Ernesto de Bodega y Hervias	Subinspector general del Ministerio.	10.000	Ordenador de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.	10.000	Art. 6.º
Marcos Mantecón y Gómez	Oficial Mayor de la Subsecretaría.	8.750	Subinspector general del Ministerio.	8.750	Por conveniencia del servicio.
Arturo Valgañón y Romero	Inspector de Hacienda.	8.750	Idem.	8.750	Art. 6.º
Valentin Rubio y Guillén	Intervención general.	7.500	Delegado de Hacienda en Córdoba.	7.500	Idem.
Manuel Jimenez y Vicente	Delegado de Hacienda en Lérida.	7.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	8.750	Idem.
Segundo Rodríguez del Valle	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	7.500	Delegado de Hacienda en Murcia.	8.750	Idem.
Luis Sain-Rchaluze y del Olmo	Delegado de Hacienda en Santander.	7.500	Oficial Mayor de la Subsecretaría.	8.750	Idem.
José de la Concha Alcalde	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas.	7.500	Inspector regional de Hacienda (en comisión).	7.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Gambray y Barrera	Delegado de Hacienda en Murcia.	8.750	Idem.	7.500	Art. 6.º
José Rodríguez Sedano	Administrador de Hacienda de Madrid.	7.500	Intervención general.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Enrique de Iliana y Sánchez de Vargas	Inspector de Hacienda.	7.500	Inspector regional de Hacienda (en comisión).	7.500	Art. 6.º
Luis López Gutiérrez	Delegado de Hacienda en Córdoba.	8.750	Delegado de Hacienda en Lérida.	7.500	Idem.
José Sarthou y Calvo	Interventor de Hacienda en Burgos.	7.500	Inspector en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Saturmino Santos y Ruiz Zorrilla	Delegado de Hacienda en Jaén.	7.500	Delegado de Hacienda en Jaén.	7.500	Art. 6.º
Alfonso Shelly y Correa	Interventor de Hacienda de Pontevedra.	6.000	Inspector regional de Hacienda.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Carlos Penaranda y Escudero	Inspector de Hacienda.	7.500	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas (en comisión).	7.500	Idem.
José de la Concha Alcalde	Interventor de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento (en comisión).	7.500	Delegado de Hacienda de Santander (en comisión).	7.500	Idem.
Luis Sánchez Molero	Inspector de Hacienda.	7.500	Subdirector segundo de la Deuda.	7.500	Idem.
Vicente Zaidin y Alvarez	Cesante.	7.500	Delegado de Hacienda en Teruel.	7.500	Idem.
Ulpiano Diaz Sánchez	Inspector de Hacienda en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	6.500	Idem id. en Segovia.	7.500	Idem.
Manuel Obregón y Ochoteco	Interventor de Hacienda de Salamanca.	6.000	Administrador de Hacienda de Madrid.	6.500	Por conveniencia del servicio.
José Gallostra y Vallace	Administrador de Hacienda de Madrid.	6.500	Interventor de Hacienda de Burgos.	6.500	Art. 6.º
El mismo	Interventor de Hacienda de Sevilla.	6.000	Idem.	6.500	Idem.
José Prósper y Lloréns	Idem id. de Logroño.	6.000	Inspector regional de Hacienda.	6.500	Turno 1.º
Joaquín María Valdivia	Cesante.	6.000	Idem.	6.500	Art. 6.º
Juan García Vázquez	Administrador de Hacienda de Sevilla.	6.000	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	6.500	Por conveniencia del servicio.
Ramón Baeza y Sarabia	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	6.500	Delegado especial de Hacienda en Alava.	6.500	Art. 6.º
Antonio Chapuli y Navarro	Administrador especial de Hacienda de Alava.	6.000	Idem id. en Guipúzcoa.	6.500	Idem.
Eduardo Meléndez Polo	Idem id. de Vizcaya.	6.000	Idem id. en Vizcaya.	6.500	Idem.
Miguel García Ponte	Idem id. de Navarra.	6.000	Idem id. en Navarra (en comisión).	6.500	Idem.
Guillermo Montis y Allendesalazar	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas.	6.500	Jefe de Sección de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.500	Idem.
Ramón de Isla y Conde	Inspector regional de Hacienda.	6.500	Interventor de Hacienda de Sevilla.	6.500	Idem.
Manuel García Vázquez	Inspector provincial de Hacienda de Madrid.	6.500	Inspector regional de Hacienda.	6.500	Art. 6.º
Juan García Vázquez	Inspector general del Tesoro público.	6.500	Idem.	6.500	Idem.
Anastasio López y López	Inspector provincial de Hacienda de Madrid.	6.500	Inspector provincial de Hacienda de Madrid.	6.500	Idem.
Jorge de la Vega Flaquer	Interventor de Hacienda de Toledo.	6.500	Interventor de Hacienda de Toledo.	6.500	Idem.
Joaquín María Valdivia	Intervención central.	7.500	Administrador de Hacienda de Orense.	6.000	Turno 2.º
Félix Martín Berganza	Delegado de Hacienda en Teruel.	6.500	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Alejandro Ruiz de Tejada	Idem id. en Segovia.	6.500	Idem.	6.000	Idem.
Jesús Pando y Valle	Cesante.	6.000	Jefe de la Sección de Estadística y estudios comparativos.	6.000	Idem.
Domingo Oñegavia y Tejada	Intervención central.	6.000	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Idem.
Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera	Interventor de Hacienda de Lérida (electo).	5.000	Tesorero de Hacienda de Toledo.	5.000	Idem.
Esteban Benito Pérez	Tesorero de Hacienda de Toledo.	5.000	Administrador de Hacienda de Jaén.	5.000	Idem.
José Pérez Caballero y Ferrer	Interventor de Hacienda de Jaén.	5.000	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Idem.
Félix de Basearán y Mugarategui	Administrador de Hacienda de Burgos.	5.000	Dirección general del Tesoro público.	6.000	Idem.
Urbano Mendavia y Ganuza	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	5.000	Intervención central.	6.000	Idem.
Domingo Oñegavia y Tejada	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.000	Interventor de Hacienda de Salamanca.	6.000	Idem.
Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Idem.
Moisés García Muñoz	Cesante.	5.000	Cesante.	6.000	Idem.
Vicente de Ciria y Pont	Interventor de Hacienda de Huesca.	5.000	Interventor de Hacienda de Orense.	6.000	Idem.
Pedro Martínez Freire	Idem id. de Orense (electo).	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Idem.
Alfredo Barriquet y Gorostiza	Administrador de Hacienda de Oviedo.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Idem.
Braulio Santamaría	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz (electo).	6.000	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	5.000	Idem.
Valentin Acevedo	Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	5.000	Registro fiscal de Madrid.	5.000	Idem.
Vicente de Ciria y Pont	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Idem.
Pedro Martínez Freire	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	4.000	Administrador de Hacienda de Burgos.	5.000	Idem.
Gonzalo Díez Requero	Cesante.	4.000	Tesorero de Hacienda de Toledo.	5.000	Idem.
Juan Imbert de Janer	Dirección general del Tesoro público.	4.000	Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	5.000	Idem.
Baldomero Sobrini y Argullós	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	4.000	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Idem.
José Flores Fonvielle	Interventor del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torre Vieja.	4.000	Intervención de Hacienda de Avila.	5.000	Idem.
Baldomero Sáenz y Ramirez	Administrador de Hacienda de Toledo.	4.000	Subinspector en la Subsecretaría.	5.000	Idem.
Maximino Grifol	Interventor de Hacienda de Avila.	4.000	Idem.	5.000	Idem.
Baldomero Sobrini y Argullós	Idem.	4.000	Idem.	5.000	Idem.
Adrián Minguez y Val	Idem.	4.000	Idem.	5.000	Idem.
Federico Pérez del Pino	Idem.	4.000	Idem.	5.000	Idem.

Mariano Jimeno Araquistain..... 5.000 | Subinspector en la Subsecretaría.

Mariano Jimeno Arquinain	Tesoro de Hacienda de Jaén	4.000	Administrador de Hacienda de Toledo	5.000
Antonio Añón Molina	Cesante	4.000	Idem id. de Oviedo	5.000
Ramiro Neira Rebuta	Intervención provincial de Hacienda de Gerona	4.000	Interventor de Hacienda de Huesca	5.000
José Miralles y García	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	5.000	Recaudador de la Aduana de Barcelona	5.000
Juan Imbert de Jaer	Recaudador de la Aduana de Barcelona	5.000	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	5.000
Adrián Minguet y Val	Tesoro de Hacienda de Ciudad Real	4.000	Tesorero de Hacienda de Castellón	4.000
Federico Sánchez Chuliá	Administración de Hacienda de Málaga (electo)	4.000	Idem id. de Ciudad Real	4.000
Antonio Campos Torreblanca	Registrador fiscal de la propiedad de Málaga	4.000	Administración de Hacienda de Málaga	4.000
Angel Peñalver y Retana	Idem id. de Cádiz	4.000	Cesante	4.000
Luis Zuasua y Echaide	Idem id. de Sevilla	4.000	Idem	4.000
Julio Vilchez Chell	Administración de Hacienda de Granada	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Cuenca	4.000
Emilio Martos y Llobell	Registrador fiscal de la propiedad de Granada	4.000	Administración de Hacienda de Granada	4.000
Aurelio Monis y Riera	Tesorería central	4.000	Dirección general del Tesoro público	4.000
Manuel Bravo Villasanté	Dirección general del Tesoro público	3.500	Tesorería central	4.000
Federico Barroso y Calzadilla	Registrador fiscal de la propiedad de Córdoba	4.000	Registro fiscal de la propiedad de Barcelona	4.000
Bernabe Muñoz Cobo	Tesoro de Hacienda de Huesca	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Cuenca	4.000
Manuel Vidal Tuason	Inspección provincial de Hacienda de Cuenca (electo)	4.000	Tesorero de Hacienda de Huesca	4.000
Emilio Martos Llobell	Cesante	4.000	Idem id. de Jaén	4.000
Luis Zuasua y Echaide	Subcajero de la Tesorería central	4.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	4.000
Vicente Roig y Alemany	Intervención general	3.500	Subcajero de la Tesorería central	4.000
Julian Jimenez Pulido	Cesante	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Gerona	4.000
Julio Vilchez Chell	Tesorería central	4.000	Interventor del Estado en el arriendo de las salinas de Torreveja	4.000
Federico Barroso y Calzadilla	Intervención de Hacienda de Oviedo	4.000	Tesorería central	4.000
Jorge Azores y Prado	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	4.000	Subcajero de la Tesorería central	4.000
Vicente Roig Alemany	Subcajero de la Tesorería central	4.000	Dirección general de la Tesorería	4.000
José García Sanz	Inspección provincial de Hacienda de Huesca	4.000	Inspector general de la Tesorería	4.000
José María Rodríguez López	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Requena	3.500	Subinspector en la Subsecretaría	4.000
Federico Barroso y Calzadilla	Interventor del Estado en el arriendo de las salinas de Torreveja	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Huesca	4.000
Eduardo Molel de Miguel	Tesorero de Hacienda de Zamora	4.000	Tesorería central	4.000
Juan Blanco de la Puerta	Inspector provincial de Hacienda de Palencia	4.000	Interventor del Estado en el arriendo de las salinas de Torreveja	4.000
Juan Gaspar y Loste	Administrador de Hacienda de Badajoz	4.000	Tesorero de Hacienda de Zamora	4.000
Francisco Javier Aparici	Inspector provincial de Hacienda de Badajoz	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Palencia	4.000
Jorge Ozores y Prado	Inspector provincial de Hacienda de Lugo	4.000	Administrador de Hacienda de Badajoz	4.000
Yenancio de Castro y Tomillo	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Badajoz	4.000
José Quiroga y Espin	Tesorería de Hacienda de Madrid	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Badajoz	4.000
Enrique Coronado y Bayle	Subsecretaría	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Lugo	4.000
Luis Inchausti y Antuña	Intervención general	3.500	Intervención de Instrucción pública y de Fomento	3.500
Mario Rodríguez y López de Lego	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Subsecretaría	3.500
Juan María Lozano y Bebiá	Cesante	3.000	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales	3.500
Juan Vilamijana Piñuela	Intervención de Hacienda de Orense	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Zaragoza	3.500
José Vales Montoro	Registro fiscal de la propiedad de Granada	3.500	Idem id. de Santander	3.500
Manuel Cámara y Sala	Idem id. de Málaga	3.500	Idem id. de la Coruña	3.500
José Muñoz y Piedra Castilla	Intervención de Hacienda de Almería (electo)	3.500	Idem id. de Granada	3.500
Daniel Muñoz y García	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	3.000	Idem id. de Málaga	3.500
Miguel Giles y Ponce de León	Cesante	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla	3.500
Juan Berro Gómez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Intervención de Hacienda de Almería	3.500
Rafael de la Escosura y Mathen	Registro fiscal de la propiedad de Ovrense	3.500	Tesorería de Hacienda de Madrid	3.500
Luis Márquez Anglada	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla	3.500	Intervención general	3.500
Gregorio Romo del Pino	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	3.500	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	3.500
Nicomedes Estévez Martínez	Ordenación de pagos de Hacienda	3.500	Idem id. de Valencia	3.500
José María Saenz Baquero	Intervención de Hacienda de Valladolid	3.500	Idem id. de Cádiz (plaza creada)	3.500
Gabriel de Zaragoza	Intervención de Hacienda de Zaragoza	3.500	Jefe de la Sección de operaciones mecánicas de Loterías	3.500
Juan María Lozano y Bebiá	Encargado del Negociado de Alcoholes de Guipúzcoa	3.000	Intervención de Hacienda de Teruel	3.500
Manuel Jiménez Jácome	Cesante	3.000	Ordenación de pagos de Hacienda	3.500
Gregorio Letaría y Buirrún	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.000	Idem id. de Oviedo	3.500
Francisco Viada y Lluich	Depositarario pagador de Hacienda de Madrid	3.000	Dirección general del Tesoro público	3.500
Hipólito González Adriaensens	Subsecretaría	3.000	Intervención general	3.500
Gabriel Barnabeu y García	Depositarario pagador de Hacienda de Barcelona	3.000	Depositarario pagador de Hacienda de Madrid	3.500
Joaquín Fernández Acellana	Intervención provincial de Hacienda de Jaén	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Zaragoza	3.500
Cirilo Zamora y Vecino	Intervención de Hacienda de Gerona	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Barcelona	3.500
Manuel Mícheo Barboña	Administración de Hacienda de Gerona	3.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.500
Eduardo Gómez Atard	Intervención de Hacienda de Valencia	3.000	Intervención de Hacienda de Gerona	3.500
Miguel Castellvi y Catalá	Intervención de Hacienda de Barcelona	3.000	Administración de Hacienda de Barcelona	3.500
Francisco Endérica Martínez	Depositarario pagador de Hacienda de Granada	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Valencia	3.500
Antonio Lloréns Mendizábal	Intervención provincial de Hacienda de Teruel	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Requena	3.500
Luis Márquez Anglada	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	3.000	Intervención de Hacienda de Granada	3.500
Miguel Giles y Ponce de León	Intervención de Hacienda de Almería	3.000	Intervención de Hacienda de Almería	3.500
Carlos Pérez Serrano	Depositarario pagador de Hacienda de Madrid	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	3.500
Hipólito González Adriaensens	Intervención general	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Almería	3.500
Luis Sáinz y Fernández de la Lopa	Sección de Estadística y estudios comparativos	3.000	Intervención general	3.500
Carlos Rodríguez Durán de los Ríos	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Madrid	3.500
Indalecio Hernández Laserna	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid	2.500	Sección de Inspección	3.000
Enrique Jiménez Pico	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Dirección del servicio central del catastro y Registros fiscales	3.000
Mariano David y Gil	Idem id. de Tarragona	3.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000
Ignacio Coco y Delgado	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid	3.000
Emilio Alvarez Cervera	Inspección provincial de Hacienda de Guadalajara	3.000	Dirección general de Hacienda de Orense	3.000
Manuel Mendoza Reynalte	Tesorería de Hacienda de Málaga (electo)	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Tarragona	3.000
Agustín Zaera García	Subsecretaría	2.500	Intervención de Hacienda de Tarragona	3.000
César Salvatierra del Val	Intervención de Hacienda de Sevilla	3.000	Intervención central	3.000
Jesus Bendito y Castillo	Intervención de Hacienda de León	2.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.000
Marcelino Mazo Trabardino	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	2.500	Inspección provincial de Hacienda y Clases pasivas	3.000
Laureano Caracuel	Depositarario pagador de Hacienda de Jaén	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Guadalajara	3.000
Pablo Undabaytia Jimenez	Idem	2.500	Sección de Inspección	3.000
José María Cervero y Fonceillas	Excidente	3.000	Tesorería de Hacienda de Málaga	3.000
Enrique Martín Herrera	Depositarario pagador de Hacienda de Alicante	3.000	Depositario pagador de la de Córdoba	3.000
Pascual Tur y García	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	3.000	Idem id. de la de Zaragoza	3.000
Aquilino Amatrain y Muro	Administración de Hacienda de Sevilla	3.000	Idem id. de la de Alicante	3.000
Manuel Lopez Morales	Administración de Hacienda de Sevilla	2.500	Idem id. de la de Oviedo	3.000

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACOBRADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Carlos Abella y Martínez	Cesante	2.500	Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.	3.000	Turno 2.º
Abecardo García Herreros	Intervención general	3.000	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	3.000	Idem 3.º
Enrique García Montes	Depositario pagador de Hacienda de Córdoba	3.000	Idem id. de Alicante	3.000	Por conveniencia del servicio.
Miguel Abeytua Domingo	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	3.000	Idem id. de Burgos	3.000	A su instancia.
Juan Sánchez López de Lerena	Idem id. de Cádiz	3.000	Idem id. de Córdoba	3.000	Idem.
Antonio Pérez González	Idem id. de Granada	3.000	Idem id. de Huelva	3.000	Por conveniencia del servicio.
Fernán Murias Villamil	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	3.000	Delegación especial de Hacienda en Guipúzcoa	3.000	Idem.
Fernando García Flores	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel	3.000	Idem id. de Madrid	3.000	A su instancia.
Manuel María Mangirón	Administración de Hacienda de Lérida	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	3.000	Idem.
Vicente de Soto y Fontanillas	Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Idem id. de Barcelona	3.000	Por conveniencia del servicio.
Román González Pérez	Cobrador de la renta del alcohol en Barcelona	3.000	Idem id. de Zaragoza	3.000	Idem.
Ramón Sanjuán y Casasola	Depositario pagador de Hacienda de Toledo	3.000	Idem id. de Salamanca	3.000	Idem.
Bartolomé Montes Almansa	Intervención de Hacienda de Salamanca	3.000	Idem id. de Huelva	3.000	Idem.
Domingo Garrastazu y Zabala	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona (electo)	3.000	Idem id. de Salamanca	3.000	Idem.
Ignacio Coco y Delgado	Intervención de Hacienda de Tarragona (electo)	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	3.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Fernández de Salamanca	Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Tesorería de Hacienda de Granada	3.000	Idem.
Eduardo Alonso de la Iglesia	Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Idem.
Manuel Mendoza Reynalte	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (electo)	3.000	Subsecretaría	3.000	Por conveniencia del servicio.
José Bruñes y Trigo	Excedente	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	3.000	Art. 9.º
Enrique Jiménez Picó	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid	3.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Idem.
Indalecio Fernández Insersna	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (electo)	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid	3.000	Idem.
Marcelino Mazo Trabadillo	Dirección general de Hacienda de Toledo	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	3.000	Idem.
Román González Pérez	Depositario pagador de Hacienda de Toledo	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Toledo	3.000	Idem.
Pablo Undabeytia y Jiménez	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	3.000	Delegación especial de Hacienda en Guipúzcoa	3.000	Idem.
Fernán Murias Villamil	Delegación especial de Hacienda en Guipúzcoa (electo)	3.000	Idem id. de Zaragoza	3.000	Idem.
Ramón Sanjuán y Casasola	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza (electo)	3.000	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	3.000	Idem.
Angel Peña Galarrza	Depositario pagador de Hacienda de Zaragoza	3.000	Idem id. de Zaragoza	3.000	Idem.
Antonio España y Pérez	Encargado del Negociado de Alcoholes de Avila	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Avila	3.000	Idem.
Evaristo Sanz Pérez	Intervención de Hacienda de Oviedo	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Avila	3.000	Turno 1.º
Nicolás Domínguez Alcahud	Idem id. de Zaragoza	3.000	Intervención de Hacienda de Lérida	3.000	Idem.
Constancio Gella y Arregui	Idem id. de Lérida	3.000	Idem id. de Barcelona	3.000	Turno 2.º
Francisco Díaz Molina	Cesante	2.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.000	Idem 3.º
Francisco Serrato y Gavilán	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	3.000	A su instancia.
Carlos Fernández de Salamanca	Tesorería de Hacienda de Granada	2.500	Tesorería de Hacienda de Granada	3.000	Turno 1.º
Enrique Fernández Cano	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de San Sebastián	3.000	Idem 2.º
Pascual Andreu y Mora	Cesante	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Teruel	3.000	Idem 3.º
Antonio Llorente Armesto	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	2.500	Excedente	2.500	Por conveniencia del servicio.
Gonzalo Márquez Amores	Intervención de Hacienda de Huelva	2.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales	2.500	Turno 1.º
Lorenzo Parot y Guasp	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Guadalupe	2.500	Idem 2.º
Eduardo Martínez y Martínez	Intervención de Hacienda de Guadalupe	2.000	Delegación especial de Hacienda de Navarra	2.500	Idem 3.º
Juan Andrés y Merino	Cesante en la categoría de Oficial de tercera clase, y Oficial de cuarta de la Administración especial de Hacienda de Navarra	2.000	Intervención general	2.500	A su instancia.
Juan Cruz Gómez Oviedo	Intervención general	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Gerona	2.500	Turno 1.º
Isidro Vidal y Pujol	Tesorería de Hacienda de Gerona	2.000	Depositario pagador de Hacienda de Almería	2.500	Idem 2.º
Leocadio Zafón Robredo	Idem id. de Tarragona (electo)	2.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona	2.500	Idem 3.º
Federico Almuzara Villanueva	Cesante	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Idem 1.º
Francisco Hernández Caro	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	2.500	Idem 2.º
Carlos Torres de la Carrera	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000	Intervención de Hacienda de Segovia	2.500	Idem 3.º
Pedro Ferrer y Fraga	Idem id. de Madrid	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Salamanca	2.500	Idem 1.º
Patrocinio López Goynechea	Cesante	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Idem 2.º
Daniel López Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Segovia	2.500	Idem 3.º
Fernán Alday Olazagoytia	Recaudador de la Aduana de Valencia	2.000	Idem id. de Logroño	2.500	Idem 1.º
Carlos Guaza y Gómez Talavera	Cesante	2.000	Idem id. de Madrid	2.500	Idem 2.º
Alejandro Guzman Elizaga	Intervención general	2.000	Idem id. de Lérida	2.500	Idem 3.º
Gregorio Palacios Alvarez	Intervención de Hacienda de Lérida	2.000	Idem id. de Segovia	2.500	Idem 1.º
Alfonso Pérez de Solá	Cesante	2.000	Idem id. de Madrid	2.500	Idem 2.º
Manuel Asensio Caro	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem id. de Castellón	2.500	Idem 3.º
Vicente Falomir Font	Intervención de Hacienda de Castellón	2.000	Idem id. de Orense	2.500	Idem 1.º
Valentín Bravo y Villa	Cesante	2.000	Sección de Inspección	2.500	Idem 2.º
Francisco Silva Jiménez-Sastre	Subsecretaría	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	2.500	Idem 3.º
Gaudencio Lazaro Gonzalez	Administración de Hacienda de Gerona	2.000	Idem id. de Lugo	2.500	Idem 1.º
Pedro Ventura Martínez	Cesante	2.000	Idem id. de Burgos	2.500	Idem 2.º
Julio Ordax Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Burgos	2.500	Idem id. de Albacete	2.500	Idem 3.º
Cayetano Herrero y Hобрero	Idem id. de Burgos	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Castellón	2.500	Idem 1.º
Arturo Rodríguez Vázquez	Idem id. de Cuenca	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	2.500	Idem 2.º
José Torres Chulía	Cesante en la categoría de Oficial de tercera clase, y Oficial de cuarta de la Intervención de Hacienda de Gerona	2.000	Idem id. de Zamora	2.500	Idem 3.º
José Reverter y Mora	Cobrador de la Renta del alcohol de Castellón	2.000	Idem id. de León	2.500	Idem 1.º
Félix García Solainde y Melena	Tesorería de Hacienda de Valladolid	2.000	Idem id. de Valencia	2.500	Idem 2.º
Carlos Mesa Kosales	Cesante	2.000	Idem id. de Alicante	2.500	Idem 3.º
Ladislao Montes Moreno	Administración de Hacienda de León	2.000	Idem id. de Sevilla	2.500	Idem 1.º
Manuel Ramón Hernández	Intervención de Hacienda de Valencia	2.000	Idem id. de Almería	2.500	Idem 2.º
Eduardo María Montaña y Sáenz	Cesante	2.000	Idem id. de Valladolid	2.500	Idem 3.º
José López de Palacio	Cobrador de la Renta del alcohol de Lérida	2.000	Idem id. de Zaragoza	2.500	Idem 1.º
Manuel Carrillo Martel	Intervención de Hacienda de Cáceres	2.000	Idem id. de Guipúzcoa	2.500	Idem 2.º
Roque González Marqués	Tesorería de Hacienda de Madrid	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca	2.500	Idem 3.º
Dionisio de la Peña y García	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	2.000	Negociado de Alcoholes de Salamanca	2.500	Idem 1.º
José Guerra Bernardo	Negociado de Alcoholes de Salamanca	2.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.500	Idem 2.º
Casimiro Urech y Miralles	Cesante	2.500	Intervención central	2.500	Idem 3.º
Francisco Sisto y Rodrigo Vallabruga	Intervención central	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres	2.500	Idem 1.º
Antonio Melino y Alverú	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Depositario pagador de Hacienda de Cáceres	2.500	Idem 2.º
Joaquín Alcáide y de Zafra	Depositario pagador de Hacienda de Cáceres	2.500	Tesorería de Hacienda de Barcelona	2.500	Idem 3.º
Emilio Tortosa y Andres	Tesorería de Hacienda de Barcelona	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	2.500	Idem 1.º
Luis Retana y Gamboa	Administración de Hacienda de Tarragona	2.500	Administración de Hacienda de Tarragona	2.500	Idem 2.º
José Lechuga Ramírez	Intervención de Hacienda de Badajoz	2.500			

Teofilo Suárez Madariaga ..... 2.500 | Intervención de Hacienda de Badajoz



NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Villar y Barnejo	Depositarlo pagador de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Felipe Lecá Sánchez	Intervención de Hacienda de Segovia.	2.000	Art. 6.º
Carlos Veva Díaz Arguñales	Ordenación de pagos de Hacienda (electo).	2.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel C. Colom y Barnejo	Depositarlo pagador de Hacienda de Segovia.	2.500	Idem.
José Basanta	Depositarlo pagador de Hacienda de Pontevedra (electo).	2.500	Idem.
Fra. Isidro Gabeña y Gallán Martino	Depositarlo pagador de Hacienda de Lugo.	2.500	Idem.
Emilio Galjosa y Gómez	Inspección provincial de Hacienda de Granada.	2.500	A su instancia.
Manuel Alba Salcedo	Inspección provincial de Hacienda de Segovia.	2.500	Idem.
Celestino Trelles y Basto	Intervención de Hacienda de Tarragona.	2.500	Idem.
Natividad Soráiz y Goiburua	Inspección provincial de Hacienda de Toledo.	2.500	Idem.
Francisco Bengochea del Valle	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Angel Algara de Carlos	Cobrador de la Renta del alcohol en Guadalupe.	2.000	Idem.
Francisco de Paula Vigil y Barrera	Cesante.	2.000	Idem.
Arturo García Pérez	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	2.000	Art. 6.º
Francisco Padín Alvarez	Idem id. de Granada.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Melero y Gutiérrez de la Cámara	Idem id. de Sevilla.	2.000	Idem.
Juan C. Rol y Bellver	Idem id.	2.000	Idem.
Francisco Javier González Alonso	Administración de Hacienda de Huelva.	2.000	Idem.
Manuel Sánchez Amigo	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	2.000	Idem.
José Vaquero Herrero	Excendente.	2.000	Idem.
Fernando de Sivraga	Idem.	2.000	Idem.
Sergio Díez y Díez	Idem.	2.000	Idem.
Fernando Asquerino	Idem.	2.000	Idem.
Julio Servano del Campo	Idem.	2.000	Idem.
Alfonso Senra Barbadillo	Idem.	2.000	Idem.
Narciso Amorós y Belza	Idem.	2.000	Idem.
Fernando Grandás Seguí	Idem.	2.000	Idem.
Vicente Marubia y Brenes	Opositor núm. 13.	1.500	Idem.
Rafael García de la Riva	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.
Ricardo Armas y del Mármol	Intervención de Hacienda de Canarias (electo).	2.000	Idem.
Luis García Castaños	Cesante.	1.500	Idem.
Primo Fernández de Gamboa	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Leopoldo Benítez y Castilla	Opositor núm. 14.	1.500	Idem.
Casimiro Zorio Palomar	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	1.500	Idem.
Federico Cifuentes de Cabo	Cesante.	2.000	Idem.
Félix Giraldez Fagúndez	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Idem.
Enrique Bonal y Lorenz	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Barbomé Juan Ballester	Opositor núm. 15.	1.500	Idem.
José María Palou y Cossío	Tesorería de Hacienda de Baleares.	1.500	Idem.
Ernesto Padín y Lovenzo	Cesante.	1.500	Idem.
Hermínio Aroca y Motilla	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Juan Yallo y Gallostra	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.000	Idem.
Enrique Picatoste de la Cruz	Opositor núm. 16.	1.500	Idem.
Jaimé Oliver Cicerol	Administración de Hacienda de Segovia.	1.500	Idem.
Mariano Rujaes Gozalo	Cesante.	1.500	Idem.
Raimundo Iglesias del Pozo	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	2.000	Idem.
Antonio Llaguno y Pasqua	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	2.000	Idem.
Julian Calleja y Medrano	Opositor núm. 17 y Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Madrid.	1.250	Idem.
Ildefonso García Villagrán	Tesorería de Hacienda de Almería.	2.000	Idem.
Saturnino López Torres	Idem id. de Sevilla.	1.500	Idem.
Jesús Villazón Menéndez	Cesante en la categoría de Oficial de cuarta clase, y Oficial de quinta, Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid.	1.500	Idem.
Alvaro Trujillo e Hidalgo	Tesorería de Hacienda de Canarias.	2.000	Idem.
Manuel Osorio y Pascual	Administración de Hacienda de Canarias.	1.500	Idem.
Manuel Entero Hevranz	Opositor núm. 18 y Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba.	1.500	Idem.
Miguel Jordán y Guix	Cobrador de la Renta del alcohol en Segovia.	1.500	Idem.
Félix del Campo y Freire	Subsecretaría.	2.000	Idem.
José Benito Martín	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	2.000	Idem.
Manuel de Juan Becalán	Cobrador de la Renta del alcohol en Avila.	1.500	Idem.
Pedro Antonio Casanova y Pueyo	Intervención general.	2.000	Idem.
Ernesto Montoya Ponzols	Cobrador de la Renta del alcohol en Cuenca.	1.500	Idem.
Manuel Solsona Arnau	Intervención general.	1.500	Idem.
Vicente María de la Plaza	Cobrador de la Renta del alcohol en Lérida.	1.500	Idem.
Gumersindo Solís y Biestra	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huesca.	1.500	Idem.
Miguel Monte y Puente	Recadador de la Aduana de Tarragona.	1.500	Idem.
Isidro Pérez Villalosa	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
Celerino Cuadrado y Gómez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem.
Dioleciano García de la Hoz	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Idem.
José Díaz Sanjujo	Idem id. de Barcelona.	2.000	Idem.
Juan González Ríos	Cobrador de la Renta del alcohol en Palencia.	2.000	Idem.
Ignacio Iglesias Losada	Administración de Hacienda de Palencia.	2.000	Idem.
Manuel Mairal y Mairal	Cobrador de la Renta del alcohol en León.	2.000	Idem.
José Nacher y Pons	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Idem.
Fernando Cid Zabala	Tesorería de Hacienda de Orense.	2.000	Idem.
Julio González Barbillo	Idem id. de Huesca.	2.000	Idem.
Gonzalo García Portales	Tesorería de Hacienda de Huesca.	2.000	Idem.
José Martín Salamanca	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.	2.000	Idem.
Juan López Alvarez	Cobrador de la Renta del alcohol en Salamanca.	2.000	Idem.
Casimiro Reparaz Goizueña	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Idem.
Julian Santos del Campo	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.	2.000	Idem.
Manuel de la Rosa Tapia	Intervención de Hacienda de León.	2.000	Idem.
Idem id. de Cádiz	Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa.	2.000	Idem.

Idem id. de Cádiz



2.000 / Art. 6.º

Manuel de la Rosa Tapia.....	Idem id. de Cádiz.....	Idem id. de Córdoba.....	2.000
Luis Omania Secades.....	Idem id. de Valencia.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	2.000
José García Camba.....	Idem id. de Almería.....	Idem id. de Almería.....	2.000
Francisco Ortega Ruiz Matas.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Jaén.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Jaén.....	2.000
Antonio Santocilla.....	Administración de Hacienda de Almería.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	2.000
Octavio Quiroga Rodríguez.....	Idem id. de Toledo (electo).....	Administración de Hacienda de Toledo.....	2.000
Rafael Baux y Pérez.....	Idem id. de Murcia.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Castellón.....	2.000
Casto Moreno Vargas.....	Administración de Hacienda de Ciudad Real (electo).....	Administración de Hacienda de Albacete.....	2.000
Federico Tejero Ruiz.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Ciudad Real.....	Idem id. de Ciudad Real.....	2.000
Ricardo Ochoteco y Guervós.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Guadalajara.....	2.000
Francisco Montenegro y Hernández.....	Idem id. de Zamora.....	Administración de Hacienda de León.....	2.000
Felipe Moreno Ortega.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Huelva.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000
Constantino Pardo Corcero.....	Administración de Hacienda de Zamora.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Huelva.....	2.000
Joaquín de Quero Colorado.....	Idem id. de Cáceres.....	Registro fiscal de la propiedad de Cáceres.....	2.000
Nicolás Fernández y Jiménez.....	Depositario pagador de Hacienda de Castellón (electo).....	Administración de Hacienda de Cáceres.....	2.000
Manuel Fernández Pantoja.....	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Registro fiscal de la propiedad de Cáceres.....	2.000
Francisco Rivas Pérez.....	Idem id. de Granada.....	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	2.000
José Inglada Torregrosa.....	Idem id. de Málaga.....	Idem id. de Málaga.....	2.000
Aurelio Antón López.....	Administración especial de Hacienda de Alava.....	Delegación especial de Hacienda de Alava.....	2.000
Bonifacio Martínez Tuvilleja.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Manuel Ureña Delas.....	Idem id. de Guipuzcoa.....	Idem id. de Guipuzcoa.....	2.000
Francisco Galdós Andósegui.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Fernando Pousa y García.....	Idem id. de Vizcaya.....	Idem id. de Vizcaya.....	2.000
Benito Alvarez y García.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Camilo Rodríguez Enríquez.....	Idem id. de Navarra.....	Idem id. de Navarra.....	2.000
Manuel Domínguez y Díaz de la Barrena.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Logroño.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Logroño.....	2.000
Gregorio Ortiz y Cruz.....	Idem id. en Badajoz.....	Idem id. en Granada.....	2.000
Juan Gómez Arayaca.....	Idem id. en Córdoba.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	2.000
Manuel de la Rosa Tapia.....	Idem id. en Valdepeñas.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	2.000
Eduardo Gatell y Gómez.....	Idem id. en Córdoba.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.000
José María del Todo y Díaz.....	Intervención general.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.000
Pedro Valverde y Camps.....	Intervención central.....	Dirección general de pagos de Hacienda.....	2.000
José Benito Martín.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Dirección general de Contribuciones (en comisión).....	2.000
José Nacher y Pons.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	2.000
Gregorio Quijano y González.....	Tesorería de Hacienda de Huesca (electo).....	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.....	2.000
Francisco Sanz de Andino.....	Registro fiscal de la propiedad de León (electo).....	Registro fiscal de la propiedad de Zamora.....	2.000
Vicente Manrubia y Brenes.....	Idem id. de Pontevedra (electo).....	Idem id. en Huelva.....	2.000
Luis Ponce de León.....	Administración de Hacienda de Guadalajara (electo).....	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.....	2.000
Anselmo Antero y Herranz.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Idem id. en Huelva.....	2.000
Emilio Ros García.....	Ordenación de pagos de Hacienda (electo).....	Idem id. en Avila.....	2.000
Francisco de Paula Vigil y Barrera.....	Depositario pagador de Hacienda de Avila (electo).....	Intervención central de Hacienda.....	2.000
Enrique Uceda de la Higuera.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Guadalajara (en comisión).....	Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	2.000
Miguel Casañ Bádones.....	Intervención de Hacienda de Navarra.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.000
Fernando Cid y Zabala.....	Intervención general.....	Cesante.....	2.000
Julio González Barbillo.....	Registro fiscal de la propiedad de Santander (electo).....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000
Constantino Pardo Corcero.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.....	Intervención de Hacienda de Lérida.....	2.000
Felipe Moreno Ortega.....	Idem id. en Huelva (electo).....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	2.000
José Benito Martín.....	Intervención de Hacienda de Zamora (electo).....	Intervención de Hacienda de Navarra.....	2.000
Manuel de Juan Bocalan.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Avila.....	Idem id. de Segovia.....	2.000
Pedro de la Herva y Orduña.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Registro fiscal de la propiedad de Pontevedra.....	2.000
Andrés García Morro.....	Cesante.....	Dirección general de Contribuciones.....	2.000
Pedro José Alhambra.....	Dirección general del Tesoro público.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Segovia.....	2.000
Felipe S. Soriano y López.....	Opositor num. 19 y Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Dirección general de la Deuda.....	2.000
Basilio Fernández Morala.....	Tesorería de Hacienda de León.....	Tesorería de Hacienda de Avila.....	2.000
José Andueza y Oláiz.....	Cesante.....	Administración de Hacienda de Avila.....	2.000
Federico Larros y Martín.....	Administración de Hacienda de Segovia.....	Recaudador de la Aduana de Villanueva del Grao.....	2.000
José Díaz Sanjurjo.....	Cobrador de la Renta del alcohol en León.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Teruel.....	2.000
Ernesto Montoya Ponzols.....	Idem id. en Cuenca.....	Dirección general de Aduanas.....	2.000
Pedro Antonio Casanova y Pucyo.....	Dirección general de Contribuciones (electo).....	Cobrador de la Renta del alcohol en Córdoba.....	2.000
Miguel Jordán y Guix.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Segovia.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	2.000
Anselmo Entero Herranz.....	Dirección general de la Deuda.....	Administración de Hacienda de Toledo.....	2.000
Salustiano Casas Medrano.....	Administración de Hacienda de Avila.....	Idem id. de Alicante.....	2.000
Primitivo Martín Pérez.....	Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Granada.....	2.000
Francisco Julian Vicente.....	Idem id. de Valencia.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000
Vicente Sedó y Deotal.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Teruel.....	Idem id. de Málaga.....	2.000
Juan Lacalle y Ruiz.....	Cesante.....	Tesorería de Hacienda de Alicante.....	2.000
Eduardo Gatell y Gómez.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Córdoba.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000
Manuel de la Rosa y Tapia.....	Tesorería de Hacienda de Madrid (electo).....	Idem id.....	2.000
Octavio Quiroga y González Solís.....	Administración de Hacienda de Toledo.....	Idem id.....	2.000
Leopoldo Saltoni.....	Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Idem id.....	2.000
José Moreno Jiménez.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Granada.....	Idem id.....	2.000
Fernando Cid y Zabala.....	Tesorería de Hacienda de Zamora (electo).....	Idem id.....	2.000
Constantino Pardo Corcero.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.....	Idem id.....	2.000
Federico Muñoz González.....	Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Idem id.....	2.000
Mariano Alholaguirre.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	Idem id.....	2.000
Miguel Casañ Bádones.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Guadalajara.....	Idem id.....	2.000
Rulino Mier y Lanza.....	Tesorero de Hacienda de Huesca (electo).....	Idem id.....	2.000
Vicente Florit y Arizcun.....	Sección de Estadística y estudios comparativos.....	Idem id.....	2.000
Luis Orta y Alonso.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Ernesto Padín y Lorenzo.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Andrés Troyano y Mellado.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Casto Alvarez y González.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Modesto Martínez Neira.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Antonio Gutiérrez del Olmo.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Miguel Jordán y Guix.....	Idem id.....	Idem id.....	2.000
Wenceslao Blasco y Paniagua.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Idem id.....	2.000
Miguel Gálvez Gallardo.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Idem id.....	2.000
Manuel Martínez de Velasco.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Idem id.....	2.000

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ALCORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. César Cervera y Cerezo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Eladio Ereña Santamaría	Administración especial de Hacienda en Alava.	1.500	Idem id. en Guipúzcoa.	1.500	Idem.
Leopoldo Quiroga Echevarría	Idem id. en Vizcaya.	1.500	Idem id. en Vizcaya.	1.500	Idem.
Sarbelio Hidalgo y García	Idem id. en Navarra.	1.500	Idem id. en Navarra.	1.500	Idem.
Eduardo Espos y Redia	Idem id. en Navarra.	1.500	Idem id. en Navarra.	1.500	Idem.
Sucoso Ruiz Coello	Secretario de la Delegación de Hacienda de Granada.	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	1.500	A su instancia.
José Salido Rodríguez	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	1.500	Idem id. de Alicante.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Rafael Guerrero Segúes	Idem id. de Córdoba.	1.500	Idem id. de Almería.	1.500	Idem.
Enrique Sánchez Méndez	Idem id.	1.500	Idem id. de Burgos.	1.500	Idem.
Fernando Romero de Torres	Idem id. de Córdoba.	1.500	Idem id. de Córdoba.	1.500	Idem.
Tomás Alvarez Falcon	Idem id. de Sevilla.	1.500	Idem id. de Huelva.	1.500	Idem.
Laureano Arruga Monclús	Idem id. de Málaga.	1.500	Idem id. de Huelva.	1.500	Idem.
Santiago Perálvo y Pedrajas	Idem id. de Córdoba.	1.500	Idem id. de Tarragona.	1.500	Idem.
Luis Pérez del Pulgar	Idem id. de Granada.	1.500	Idem id. de Castellón.	1.500	Idem.
Ignacio Alonso Linares	Administración de Hacienda de León.	1.500	Idem id. de Gerona.	1.500	Idem.
Félix Carrillo Camacho	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	1.500	Idem id. de Salamanca.	1.500	Idem.
Adolfo Páseual Rapallo	Idem id. de Cádiz.	1.500	Idem id. de Cádiz.	1.500	Idem.
Ramón Muñoz y López de Illana	Idem id.	1.500	Idem id. de León.	1.500	Idem.
Rafael Ortiz de Molinillo	Idem id. de Sevilla.	1.500	Idem id. de Palencia.	1.500	Idem.
José Pulido Pérez	Idem id.	1.500	Idem id. de Pontevedra.	1.500	Idem.
Nicolás Azara y Heredia	Idem id. de Málaga.	1.500	Idem id. de Segovia.	1.500	Idem.
Antonio Romero Campos	Idem id. de Sevilla.	1.500	Idem id. de Soria.	1.500	Idem.
Enrique Zorrilla y Porcel	Idem id. de Córdoba.	1.500	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	1.500	Idem.
Carlos Montalvo y Morante	Idem id. de Granada.	1.500	Intervención de Hacienda de Córdoba.	1.500	Idem.
Rafael Alveico y Martínez	Idem id.	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda de Granada.	1.500	Idem.
Vicente Valle y Jiménez	Idem id. de Málaga.	1.500	Idem id. de Valencia.	1.500	Idem.
Francisco Abad y Lemus	Idem id. de Granada.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado	1.500	Idem.
Adolfo Lillo	Abogacía del Estado en Granada.	1.500	Dirección de las Minas de Almadén.	1.500	Idem.
Francisco de Ledesma y Benete	Intervención de Hacienda de Almería	1.500	Administración de Hacienda de Valencia	1.500	Idem.
Francisco Oliver y Alfonso	Idem id. de Canarias	1.500	Idem id. de Canarias	1.500	Idem.
Agustín Díaz Hernández	Idem id. de Segovia (electo).	1.250	Intervención de Hacienda de Canarias	1.500	A su instancia.
Juan Bautista Soler Gadea	Marchamador de la Aduana de Agramón.	1.500	Recaudador de la Aduana de Almería	1.500	Por conveniencia del servicio.
Santiago Pedreira	Intervención de Hacienda de la Coruña.	1.500	Tesorería de Hacienda de la Coruña	1.500	Art. 6.º
José López García	Excedente.	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña	1.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Pena Martínez	Excedente.	1.500	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Art. 9.º
Luis Gandullo Villoslada	Excedente.	1.500	Intervención de Hacienda de Huesca	1.500	Por conveniencia del servicio.
Juan López Peláez	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Art. 9.º
Francisco J. Felgué	Excedente.	1.250	Intervención de Hacienda de Valencia	1.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Iribarne Andújar	Tesorería de Hacienda de Teruel.	1.250	Administración de Hacienda de Valencia	1.500	Turno 1.º
Ubaldo Moreno Herrero	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia	1.500	Idem 2.º
Joaquín Verdegay Sanabria	Bachiller en Artes y Aspirante de primera clase de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Madrid	1.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Guillén	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Turno 3.º
Joaquín Civer y Chorot	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500	Tesorería de Hacienda de Baleares.	1.500	Turno 4.º
Vicente White y Sanz	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500	Idem 1.º
José María del Mazo	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid.	1.500	Turno 2.º
Jesús Bertolin Lasala	Intervención de Hacienda de Huesca.	1.500	Idem id. de Huesca.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Juan Roncero	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Huesca	1.500	Turno 3.º
Francisco Nicolás Incógnito	Intervención de Hacienda de Zamora.	1.500	Administración de Hacienda de Zamora	1.500	Por conveniencia del servicio.
Federico Pastor Fernández	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Turno 4.º
Manuel Herce y García	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	1.500	Tesorería de Hacienda de Zaragoza.	1.500	Idem 1.º
Bernardo Saco García	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	1.500	Idem 2.º
José Farrus Torón	Abogacía del Estado de Barcelona.	1.250	Idem id. de Barcelona.	1.500	Idem 3.º
Pedro Guerrero y García	Administración de Hacienda de Santander.	1.500	Idem id. de Murcia.	1.500	Idem.
Manuel Pérez Calleja	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Administración de Hacienda de Santander.	1.500	Idem.
Mauricio Mostajo Barot	Intervención de Hacienda de Huesca	1.500	Tesorería de Hacienda de Huesca	1.500	Idem.
Arturo Melendez Cadalso	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Huesca	1.500	Idem.
Emilio Bernabén	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.250	Idem id. de Ciudad Real.	1.500	Idem.
Antonio Gómez y García Barzanallana	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Fernando León Muniesa	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Turno 1.º
Antonio Vázquez Ranz	Administración de Hacienda de Huesca.	1.250	Intervención de Hacienda de Guadalupe.	1.500	Turno 2.º
Enrique Capella	Intervención de Hacienda de Huesca.	1.250	Administración de Hacienda de Huesca.	1.500	Turno 3.º
Juan José Condes	Idem id. de Palencia.	1.250	Idem id. de Palencia.	1.500	Turno 4.º
Francisco Alvaro Miranzo	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Palencia	1.500	Idem 1.º
Rafael Sagaz y Frejido	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.250	Dirección general de lo Contencioso del Estado	1.500	Idem 2.º
Rafael Calteja y Valle	Intervención de Hacienda de Zamora.	1.500	Tesorería de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 3.º
Manuel Vidal	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora	1.500	Idem 4.º
Mariano Subías y Pelacios	Bachiller en Artes.	1.500	Administración de Hacienda de Zamora.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Cándido Fontanet Colom	Aduana de Valencia.	1.250	Intervención de Hacienda de Navarra.	1.500	Turno 1.º
Juan Antonio Villamor	Intervención de Hacienda de León.	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	Turno 2.º
Salvador Martínez Blanco	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	Turno 3.º
Jerónimo López González Orduña	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Abogacía del Estado en Barcelona.	1.500	Turno 4.º
Carlos Soler Tarazona	Idem id.	1.250	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
Roque Arenas	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	1.500	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Antonio Domínguez Fernández	Bachiller en Artes.	1.250	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	1.500	Idem.
Vicente Otero Feijóo	Intervención de Hacienda de Orense.	1.500	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Idem.
Francisco Meneses y Bálgora	Idem id. de León	1.500	Idem id. de León	1.500	Idem.
Francisco Hernández Díez de Oñate	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de León	1.500	Idem.
Manuel Aller y Ulloa	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Subsecretaría.	1.500	Idem.
Santiago Alaxá	Tesorería central.	1.250	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1.500	Turno 1.º
Alvaro Valero Martín	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Intervención general	1.500	Turno 2.º
Ramón de la Cortina y Fuentes	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1.500	Turno 3.º
Guillermo Fernández Macías	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	1.500	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Turno 4.º
Augusto Nieto	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.250	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
José Terrazas Arpetia	Idem id. de Oviedo (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	1.500	Idem.
Ramón Marco Camillieri	Cesante.	1.500	Idem id. de Oviedo	1.500	Idem.
Eustaquio González del Bosque	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	1.500	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil, á instancia de D. Julio Casciaro, en representación de la Sociedad Malo de Molina y Compañía, solicitando autorización para extraer aguas del mar en el puerto de Cartagena con destino á la condensación del vapor de las máquinas que tienen instaladas en su Central eléctrica: Vistos los informes de las entidades llamadas á intervenir en esta clase de concesiones:

Resultando que, publicado el edicto oportuno, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la pretensión; de conformidad con los informes emitidos por la Junta de obras de dicho puerto, Jefatura de Obras públicas de esa provincia y por el Ministerio de Marina, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á la mencionada Sociedad Malo de Molina y Compañía la autorización que solicita, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán según la Memoria y planos presentados, excepto en lo referente al punto de toma, que será en el extremo Sur de la escalinata de la dársena de botes, en vez de ser en su extremo Norte.

2.ª Las demoliciones y reconstrucciones que sea necesario ejecutar en las obras ya construidas del puerto para la instalación que se solicita serán de cuenta del concesionario; pero ejecutadas por el personal de la Junta las de sillería por lo menos, obligándose aquél á reponer los sillares que inevitablemente resulten deteriorados é inútiles con estas operaciones.

3.ª Si para la utilización en lo sucesivo de la explanada del muelle que atraviesa la tubería, ó del muelle en que se instale la toma, presentaran inconvenientes una ú otra, queda obligado el concesionario á variarlas ó hacerlas desaparecer si se creyese necesario, sin derecho á reclamación.

4.ª Antes de dar principio á las obras deberá consignarse en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esa provincia la cantidad de 500 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta cuando, terminadas las obras, sean éstas aprobadas por el Gobernador de la provincia, mediante reconocimiento é informe previo de la Jefatura de Obras públicas.

5.ª Constituida la fianza anteriormente prescrita, el Ingeniero director del puerto ó subalterno en quien delegue verificará el replanteo de las obras en lo que á la zona marítima se refiere, redactando el acta y plano correspondiente por triplicado y remitiendo un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas y otro á la Jefatura de la provincia para que sirva de base al reconocimiento final que deberá practicar ésta.

6.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción final de las obras serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

7.ª La concesión se otorga sin plazo limitado y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Se dará principio á las obras en los treinta días siguientes al de la publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse á los tres meses de la misma fecha.

9.ª Durante la ejecución de las obras no se obstruirá la explanada con materiales ni herramientas que dificulten su libre circulación, y si por la noche queda alguna parte de zanja abierta se la vallará con objeto de evitar accidentes.

10. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó personal en quien delegue, quien podrá introducir en el curso de las obras las modificaciones que, sin afectar á la esencia de concesión, se crean convenientes.

11. En cumplimiento de lo que dispone en su art. 1.º el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, el concesionario queda obligado á establecer en lo que á la ejecución de las obras á que la presente concesión se refiere el contrato entre el mismo y los obreros que en ella haya de ocupar, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y asimismo, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos acuerdos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones será motivo suficiente para que se declare la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto, Jefatura de Obras públicas y el del peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Aguas.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, abre un concurso para construir un sifón que cruce el valle de Albelda, en el kilómetro 58 del Canal de Aragón y Cataluña, entre los perfiles 318 y 590.

El concurso comprende la ejecución de los desmontes para la colocación del tubo de cuatro metros (4.00) de diámetro interior libre, con sus cabezas de entrada y de salida, pozo de llaves y galería de descarga del fondo, con entera sujeción al pliego de condiciones adjunto.

Los dibujos de conjunto de la obra estarán de manifiesto en el Negociado de Aguas de esta Dirección durante un plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y las proposiciones deberán presentarse en el mismo Negociado dentro de los tres meses, contados desde igual fecha.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, acompañadas de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley y una relación de las principales obras que el concursante haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Madrid 9 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Table with 3 columns: Name, Position/Office, and Salary/Status. Includes names like Salvador Pomares y Jiménez, Juan Aguilar y Catena, Rafael Domínguez Sánchez, etc.

Madrid 7 de Febrero de 1907. — El Subsecretario, Luis Espada.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	4. <sup>a</sup>	Aspirante de primera clase y Ayudante de Caja.....	1.250	»	»	Taquígrafo y mecanógrafo, saber francés é inglés y fianza á juicio del Cajero.
2	Tribunal Supremo.....	Presidencia del Tribunal Supremo...	3. <sup>a</sup>	Ordenanza vigilante.....	1.250	»	»	Podrá desempeñar el cargo de Habilitado de porteros de las Salas.
3	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Tribunal de Cuentas del Reino.....	2. <sup>a</sup>	2 mozos de oficio.....	1.000	»	»	»
4	Dirección general de Correos.—Sevilla. De Sevilla á Castilblanco.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	1.250	»	»	»
5	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	4. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.....	1.125	»	»	»
6	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Primera Región.....	1. <sup>a</sup>	Conserje sepulturero.....	1.000	»	»	Tener siempre abiertas diez fosas de cada clase.
7	Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
8	Ayuntamiento de la Coruña.—Ronda urbana.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda de número.....	1.000	»	»	Alcanzar la estatura de 1'750 metros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
9	Dirección general de Correos.—Ávila.—Candeleda.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100	»	»	»
10	Idem.—Gerona.—Breda.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200	»	»	»
11	Idem.—Huelva.—Aroche.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100	»	»	»
12	Idem.—Valencia.—Villamarchante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
13	Idem.—Guadalajara.—De Sacedorbo á Huertahernando.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	565	»	»	»
14	Ayuntamiento de Domingo Pérez.—Toledo.....	Primera Región.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	100	»	»	»
15	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	5 Bomberos.....	150	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Conserje.....	533	»	»	»
17	Idem de Manchita.—Badajoz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	200	»	»	»
18	Juzgado municipal de Eljas.—Cáceres.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Derechos arancelarios.....	»	»
19	Juzgado de primera instancia de Cuevas. Almería.....	Segunda idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480	Idem.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
20	Ayuntamiento de Huélagos.—Granada.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	»	Tercera parte de las multas.....	»	»
21	Idem de Viver.—Castellón.....	Tercera idem.....	»	Alguacil, portero-pregonero.....	390	»	»	»
22	Idem de Alpera.—Albacete.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	400	»	»	»
23	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600	»	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
24	Ayuntamiento de Castellón de la Plana.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	133 dependientes de consumos.....	800	»	»	»
25	Idem de Ripoll.—Gerona.....	Cuarta idem.....	2. <sup>a</sup>	Visitador de idem.....	Men. 50	»	»	Se omiten las condiciones de fianza.
26	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 vigilantes de idem.....	» 30	»	»	»
27	Idem de Granja de Escarpe.—Lérida.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	450	»	»	»
28	Idem de Logroño.—Juzgado municipal.....	Quinta idem.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	730	»	»	»
29	Idem.—Administración de consumos.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar del Administrador.....	912'50	»	»	»
30	Idem.—Fielato central.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem del Interventor.....	793'65	»	»	»
31	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 vigilantes.....	770'15	»	»	»
32	Idem.—Idem del recinto.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 idem.....	Diarias 2'11	»	»	»
33	Idem.—Guardia municipal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 agentes.....	» 2'25	»	»	»
34	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 serenos.....	» 2'25	»	»	»
35	Idem.—Policía urbana y rural.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 guardias de día.....	» 2	»	»	»
36	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 barrenderos.....	» 2'13	»	»	»
37	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Carretero.....	» 2'25	»	»	»
38	Idem.—Matadero del ganado de cerda.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Fiel.....	912'50	»	»	»
39	Depositaria provincial de Huesca.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaría.....	500	»	»	»
40	Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.—Logroño.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de guardas de campo.....	456'25	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Voz pública.....	192'25	»	»	»
42	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Campanero enterrador.....	100	»	»	»
43	Idem de Aranda de Moncayo.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	182'50	Habitación.....	»	»
44	Diputación provincial de Santander.—Carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	700	»	»	No exceder de cuarenta años
45	Idem.—Salamanca.—Hospicio.....	Séptima idem.....	1. <sup>a</sup>	Celador subalterno.....	821'25	»	»	»

Table with columns: DEPENDENCIA Ó SERVICIO, MINISTERIO DE QUE DEPENDEN, CLASE DE DESTINO, SUELDO, GRATIFICACIONES, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES. Includes entries for Instituto general y técnico de la Coruña and Juzgado de primera instancia.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo. 2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correo. Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Coruña á Santiago...

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa...

(Fecha y firma del interesado.) S—230

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Lugo á la de Becerreá...

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa...

(Fecha y firma del interesado.) S—231

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Fiscalía especial.

Por el presente se pone en conocimiento del público que por el Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Luis Montiel Bonache...

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 23 de Febrero de 1907.—El Fiscal especial, Luis Montiel.—El Secretario, Carlos García. P—123

Universidad Literaria de Barcelona.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto por la ley Electoral.

- Doña Mercedes Ribas, para Veciana (Barcelona). Doña Celestina Plana, para Bellmunt (Lérida). D. José-Sauret, para Bescarán (Lérida). D. Modesto Ruf, para Tabescán (Lérida). D. Juan Rodá, para Píera (Barcelona). Barcelona 26 de Febrero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet. P—132

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Diego Borrado Verdejo, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital, cuyo paradero se ignora, á fin de que se persone en el despacho de esta Delegación el día 4 de Marzo próximo, á las trece, en que ha de tener lugar la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resultó en el expresado cargo. Málaga 25 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—133

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid. Secretaría.

En trámite en esta Secretaría de mi cargo un expediente sobre expropiación de terrenos con destino á varias calles del barrio de Vallehermoso, de esta Corte, de la pertenencia de los herederos de D. Francisco Marconel y Pardo...

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio necesario hasta el 31 de Diciembre del presente año en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino...

de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S—232

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los de la calle de Sagasta, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 79.334'78 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID...

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 13 de Abril próximo venidero, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto designe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S—233

Ayuntamiento constitucional de Linares.

D. Carlos Bautista Arista, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y de la Junta municipal de Linares.

Hago saber que en sesión celebrada por la citada Junta el día 15 del actual se acordó sacar á concurso nueve plazas de Médicos titulares, por haber terminado los contratos de los Sres. D. Francisco Ortega García, D. Manuel Blesa Fernández, D. Ambrosio Rodríguez Garrido, D. Silvestre Esteban Quesada, D. Miguel Isac Carmona, D. Juan Arboledas Vilchez, D. Francisco Arista Montes, D. Juan Antonio Real López y D. Prudencio Silva Acevedo, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La duración de este contrato será por tiempo ilimitado. 2.ª El sueldo anual será de dos mil quinientas pesetas. 3.ª Es obligación ineludible de cada Facultativo la asistencia médico-quirúrgica gratuita, sea cualquiera la enfermedad que padezcan los pobres, tanto vecinos como transeúntes, que necesiten asistencia facultativa. Al efecto, se dividirá la población y su término en distritos, encargándose cada uno del que le corresponda por convenio ó suerte, según los mismos elijan, sin perjuicio de auxiliarse mutuamente en los casos de reconocida urgencia. 4.ª La visita será diaria y á domicilio cuantas veces lo demande la enfermedad del paciente. Si su estado no requiere quietud y recogimiento, y sus fuerzas lo permiten, concurrirá el enfermo á la casa del Profesor, á las horas que le designen. En caso de gravedad, los Facultativos provocarán las consultas que estimen convenientes, convocando á ellas á otros Titulares, los cuales están obligados á prestar al compañero y al enfermo su eficaz y gratuita asistencia en tales casos. 5.ª También están obligados los Titulares á prestar servicio en la Casa de Socorro, estableciendo los turnos que previamente les designe el Excmo. Ayuntamiento, para que constantemente haya uno en dicho benéfico establecimiento. 6.ª Además de las obligaciones consignadas en las precedentes cláusulas, los Facultativos habrán de cumplir con exactitud cuanto dispone el Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, la vigente Instrucción general de Sanidad pública y el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904 y las demás leyes ó decretos dictados ó que se dicten en esta materia. 7.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales, desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, contando el tiempo desde la publicación en el último de los citados periódicos que lo inserte. 8.ª Los solicitantes acompañarán á su instancia los documentos acreditativos de su aptitud legal y los demás méritos y servicios que consideren convenientes, sin perjuicio de enviar la lista de todos ellos á la Junta de Patronato de Médicos titulares, una vez terminado el concurso, á los efectos del art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904. Linares 16 de Febrero de 1907.—Carlos Bautista.—Por su mandado, S. Alfredo Robles. X—546

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano. M—591

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio necesario hasta el 31 de Diciembre del presente año en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 25 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 0'40 pesetas la ración y pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 31 de Octubre y 2 de Noviembre últimos respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 10 de Abril próximo venidero, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S—232



se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliarles sus indagatorias; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en esta día en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por lesiones contra José de los Reyes Carrasco, hijo de Manuel y Ana, de treinta y ocho años, natural de Pila, vecino que fué de la villa de Trigueros, herrero, sin instrucción ni antecedentes penales, en libertad provisional, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al citado penado para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, al objeto de que sea requerido al pago de la indemnización de 40 pesetas á José García Romero, 176 á Fernando García y 79 á Antonio Jiménez, á que mancomunada y solidariamente con dos reos más ha sido condenado en la indicada causa que se le ha seguido, y en el caso de no hacerla efectiva, ingresar en la cárcel de este partido para extinguir en ella la responsabilidad personal correspondiente; aperebido que de no comparecer dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 30 de Enero de 1907.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—1204

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por esta causa contra Mariano Romero, vecino de esta y de ocupación casario, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 31 de Enero de 1907.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—1205

HUETE

D. José Antonio Beloso y Rodríguez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en méritos del sumario que, bajo el núm. 6 de orden del corriente año, de oficio instruyo sobre robo de dos mulas, propiedad de D. Gregorio Salazar y López, vecino de Santa Cruz de la Zarza, y cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Vellisea en la noche del día 21 al 22 de Enero próximo pasado, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición, de expresados semovientes, cuyas señas al final se expresarán, y con los mismos va un perro lanudo, blanco y acanelado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Dado en Huete á 1.º de Febrero de 1907.—José A. Beloso. Por su mandado, Licenciado J. José Gómez.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula de cuatro dedos sobre la marca, con hierro, letra A en el hocico, de siete á ocho años de edad, rozada en el lomo con el sillín, y en la parte izquierda tiene una pequeña rozadura, y es de pelo negro.

Otra mula, pelo castaño, de iguales alzada, hierro, edad y rozadura en el lomo, con bastantes granos en el cuello. JO—1206

ILLESCAS

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por tentativa de violación contra los vecinos de Yuncos Angel Moreno Higuera y Aniceto Eugenia García, cuyo hecho ocurrió el día 12 de Diciembre último, en la carretera que desde Yuncos conduce á esta villa, he acordado llamar por el presente á las perjudicadas María García Frías y Antonia González García, que dijeron tenían su residencia en Madrid y actualmente se ignora su paradero, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración por lo conducente y ofrecerlas las acciones de ley; entendiéndose que si no lo verifican las parará el perjuicio consiguiente en derecho, y desde luego se tendrá por cumplido el trámite del ofrecimiento referido.

Dado en Illescas á 29 de Enero de 1907.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Eugenio Pérez de Cerro. JO—1144

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos de que en lo inserto se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á 14 de Febrero de 1907, el Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Fernández Llamazares y Gutiérrez, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Estanislao Gutiérrez Echeverri y defendido por el Letrado D. José María Lázaro, contra Joaquín Gutiérrez Juárez, vecino que fué de Trabajo del Camino, sobre pago de cinco mil veintisiete pesetas y trece céntimos é intereses, procedentes de renta de un molino y prados limitrofes, anticipos hechos para pagar la contribución y otros conceptos;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra el inmueble hipotecado por Joaquín Gutiérrez Juárez, vecino que fué de Trabajo del Camino, por la canti-

dad de cinco mil veintisiete pesetas trece céntimos, intereses y costas, hasta hacer trance y remate del mismo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Sala del Castillo.

Pronunciada en el mismo día.»

Y con objeto de que la sentencia inserta llegue á conocimiento del ejecutado Joaquín Gutiérrez Juárez, declarado en rebeldía y del que se ignora el paradero, á los oportunos efectos, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en León á 20 de Febrero de 1907.—Estanislao Sala.—Por su mandado, Eduardo de Nava. X—545

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de ayer, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Josefa Ortiz y Salazar, viuda de D. José Hernández y Fernández, de sesenta y ocho años de edad, y el de su hermana Doña Carmen Ortiz y Salazar, de estado soltera, de edad de setenta y ocho años, ambas naturales de Algete, en esta provincia, hijas de D. Ramón Ortiz Merlo y de Doña Aquilina Salazar García, que fallecieron en esta Corte, calle de Gravina, número cinco, el 16 de Febrero de 1902 y el 3 de Enero del corriente año respectivamente; habiéndose presentado reclamando la herencia sus sobrinos Doña Elisa Ortiz Bodega, hija de su hermano de doble vínculo D. Mariano Ortiz Salazar, y Doña Catalina Encarnación y D. Santiago Ortiz Skerret, como hijos de su otro hermano de un solo vínculo D. Martín Ortiz Aguado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. X—543

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso la busca y ocupación de una yegua de cuatro años, colorada, mediana, herrada en la nalga derecha, propiedad de D. Antonio Galán Fernández, sustraída al anochecer el día 16 del corriente del sitio Macote, término de Alcalá de los Gazules, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndose aquélla y éstas á disposición de este Juzgado.

Medina Sidonia 31 de Enero de 1907.—Rufino Quintana.—José González. JO—1213

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 15 de los estatutos, se cita á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Marzo próximo, en el domicilio social, calle de los Caños, núm. 1, triplicado, á las cuatro de la tarde, para dar cumplimiento, respecto de la finca El Marojal, al párrafo 6.º del art. 20 de los estatutos.

Madrid 28 de Febrero de 1907.—P. S., Francisco L. Alvarez. X—542

Sociedad «Hulleras del Torio».

Habiéndose notificado á estas oficinas por el interesado el extravío de un resguardo, señalado con el núm. 83, representativo de diez acciones de la Sociedad «Hulleras del Torio», cuya numeración es de 2.146 al 2.155, expedido en 1.º de Mayo de 1903, se hace público el hecho á fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado, en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de tres meses, contando desde el día de la fecha.

Bilbao 27 de Febrero de 1907. X—540

Minas «Salvadora» y «San Justo».

Anuncio.

Se convoca á los interesados en las minas Salvadora y San Justo, del término de Berlanga, provincia de Badajoz, á una reunión, que tendrá lugar en el Círculo Minero, Relatores 4 y 6, principal, el día 8 de Marzo, á las cinco de la tarde, para la reorganización de la antigua Sociedad.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—En nombre de varios interesados, José Amorós. X—539

Compañía de Minas y Caminos de Hierro en Baeares, Almería y extensiones.

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad anónima, con capital de 30.000.000 de francos, á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de Marzo de 1907, á las tres de la tarde, en el domicilio social, 66, rue de la Croix á Ixelles, Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Reducción del capital social.
2.º Prórroga para la duración de la Sociedad.

- 3.º Modificaciones varias en los estatutos.
4.º Aprobación de una emisión de 600.000 francos en obligaciones 5 por 100, amortizable en veinte años.
5.º Aprobación de contratos celebrados entre la Sociedad y varios.
6.º Decisión relativa á la concesión del Camino de hierro.
7.º Decisión relativa á las acciones en secuestro. X—544

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Madrid 24 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, Boix. X—541

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for FONDOS PUBLICOS, including interest rates and exchange rates for various banks and societies.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1907.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Jueves 28 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various stations across Spain and other countries.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUEVES DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y principales librerías.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

SANTOS DEL DÍA

El Santo Angel de la Guarda.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—La zagala.

COMEDIA.—A las 4 y 1½.—Miquette y su mamá.

LAÑA.—A las 8 y 1½.—Amor á oscuras y Abuela y nieta.—El compañero de viaje.—Los buhos (doble).

ZARZUELA.—A las 7.—Los mosqueteros y cinematógrafo.—La noche de Reyes.—El tirador de palomas (reprise).—La macarena.

APOLO.—A las 8 y 1½.—La mala sombra.—El estreno.—¿Cómo está la sociedad!—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados. Nanita-Nana... y El perro chico.

COMICO.—A las 7.—Las doce de la noche y Casta y Pura y cinematógrafo.—El arte de ser bonita.—El rey del valor (reprise).—La chipán.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 75

IMPRENTA

DE LA

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

CENTRO POLITÉCNICO

OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS

Próxima á anunciarse la provisión de más de 300 plazas con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Academia, que tan brillante éxito obtuvo en la convocatoria pasada, da comienzo á la preparación, con el concurso de Oficiales y Jefes de dicho Cuerpo.

Para detalles de honorarios y demás, dirigirse al Secretario ó al Director del Centro Politécnico, Corredora baja de San Pablo, núm. 20, pral.

Horas de matrícula, de 9 á 12 y de 2 á 4 de la tarde. Se admiten internos.